

# Sesion 14.<sup>a</sup> ordinaria en 14 de Julio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

## SUMARIO

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor González Julio pide el pronto despacho de un proyecto sobre transformación de la ciudad de Talca.—El señor Barros Méndez ruega al señor Ministro del Interior se sirva transmitir al señor Ministro de Guerra el deseo de Su Señoría de que se tome en cuenta una nota pasada por el Estado Mayor General al Supremo Gobierno sobre ascensos.—El señor Barros Luco (Ministro del Interior), promete que pondrá en conocimiento de su colega de Guerra los deseos expresados por el señor Diputado.—Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para poner en vigencia desde el 1.º de Enero próximo la contribución sobre haberes.—Se ponen en votación las indicaciones pendientes, siendo aprobadas las de los señores Walker Martínez don Joaquín, Edwards don Eduardo y Hevia Riquelme, y rechazadas las del señor Montt don Enrique y una formulada por el señor Gazitúa.—Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

Oficio de S. E. el Presidente de la República con el cual acusa recibo del de la Cámara comunicándole la elección de Mesa.

Informe de la Comisión de Hacienda acerca del proyecto del Presidente de la República que propone levantar un empréstito de 18.000.000 de pesos para la consolidación de igual suma de la deuda flotante.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

Sesión 13.<sup>a</sup> ordinaria en 12 de Julio de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aninat, Jorje  
Bannon, Pedro  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Blanco, Ventura  
Concha S., Carlos  
Correa Sanfuentes, J. de D.  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Besoain, Joaquín  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz, Ladislao  
Gazitúa B., Abraham

González, Juan Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
González Julio, A.  
Guzmán I., Eugenio  
Hevia Riquelme, Anselmo  
Lamas, Alvaro  
Larrain A., Enrique  
Lisboa, Genaro  
Lyon Pérez, Ricardo  
Matte, Eduardo  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Reyes, Nolasco  
Richard F., Enrique  
Riso-Patrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Romero, Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Silva V., José Antonio  
Silva Wittaker, A.  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo  
Undurraga V., Francisco  
Urrutia Rozas, Carlos

Valdés Cuevas, F.  
Vázquez, Erasmo  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
Zavala, Samuel  
Zegers, Julio 2.º  
Zerrano, Rafael  
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos informes de la Comisión de Guerra, recaídos:

a) En el proyecto aprobado por el Senado para conceder una pensión a la viuda de don Pío Sepúlveda; y

b) En la solicitud de pensión de gracia de doña Gregoria Castillo, madre de don Pío Sepúlveda.

Ambas pasaron a la Comisión revisora.

2.º De un proyecto de ley sobre subsidios municipales contenido en una moción suscrita por los señores Diputados don Carlos Concha S., don Ladislao Errázuriz, don Anselmo Hevia Riquelme y don Ricardo Rodríguez.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

3.º De una solicitud de don Francisco A. Benavides Santos en la que pide que en mérito de los servicios por él prestados, se autorice al Presidente de la República para que suspenda los efectos de la ley de ascensos, con el objeto de que se le confiera el empleo de capitán, ó, en subsidio, se le considere como capitán para los efectos del artículo 3.º de la ley de 2 de Febrero de 1892.

Pasó a la Comisión de Guerra.

A indicación del señor Ossa, apoyada por el señor Barros Luco, Ministro del Interior, se acordó eximir

del trámite de comisión y despachar con preferencia el proyecto de ley del Presidente de la República en que se autoriza la inversión de 20,000 pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.

Puesto el proyecto en discusión general y particular fué aprobado por asentimiento tácito, y del mismo modo se acordó comunicarlo al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20,000) en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.»

El señor Edwards don Eduardo hizo indicación para que se acordara traer á esta Cámara el proyecto de Su Señoría que tiene por objeto conceder una pensión á las familias de los fusilados de Putagán, sacándolo de la Comisión mixta de recompensas que ya, según parece, no se reúne.

El señor Presidente Zegers expuso que el Presidente de esa Comisión le había dicho que pensaba reunirla pronto, y con este motivo el señor Edwards retiró su indicación.

Sobre el incidente promovido en la sesión anterior por el señor Matte usó de la palabra el señor Zavala don Samuel, y, con esto, se le dió por terminado.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una solicitud de la Municipalidad de Talca en que pide se le concedan algunas de las autorizaciones que se trata de otorgar á la de Santiago, habiendo expresado el señor Presidente Zegers que lo correcto habría sido que esta solicitud viniera por conducto del Presidente de la República.

Continuó la segunda discusión del artículo 1.º del proyecto sobre concesión de subsidios á la Municipalidad de Santiago con las indicaciones hechas para modificarlo, é hicieron uso de la palabra los señores Edwards don Eduardo, Mac-Iver, Ministro de Hacienda; Zegers, Presidente; don Julio 2.º, Pleiteado, González Julio, Videla, Montt don Enrique y Hevia Riquelme.

En el curso del debate se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Zegers don Julio 2.º para consignar como artículos 8.º y 9.º de la ley los siguientes:

«Art. 8.º El impuesto de haberes sobre el valor de bonos, pagarés, títulos al portador y acciones de sociedades anónimas, á que se refiere el artículo 39 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, se cobrará en toda la República y su producto se distribuirá entre las municipalidades con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 de la misma ley.

Lo dispuesto en este artículo regirá también respecto del impuesto sobre censos que establece el artículo 36 de la ley citada.

Art. 9.º La contribución de sereno y alumbrado que se paga actualmente en la República se cobrará con 50 por ciento de aumento desde el día 1.º de Agosto del presente año; pero quedará suprimida en los departamentos el día en que se empiece á cobrar el impuesto sobre los haberes inmuebles que establece la ley de 22 de Diciembre de 1891 y el artículo 1.º de la presente.»

Por el señor Edwards don Eduardo para agregar al artículo en debate un inciso concebido en estos términos:

«Desde el 1.º de Enero de 1893 correrán á cargo de las municipalidades los servicios de policía rural, de reparación de caminos, de dispensarias y de médicos de ciudad.»

Por el señor González Julio para que se haga extensiva á la Municipalidad de Talca la autorización que se trata de conceder á la Municipalidad de Santiago.

Por el señor Montt don Enrique para que se envíen á comisión todas las indicaciones que tienen por objeto modificar el artículo en debate.

Se levantó la sesión á las 5 30 P. M., quedando con la palabra el señor Hevia Riquelme.

*En seguida se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 11 de Julio de 1892.—Quedo impuesto por el oficio de V. E., núm. 156, de 5 del actual, de que esa Honorable Cámara, en sesión de 2 del presente, ha tenido á bien elegir á V. E. para su Presidente y á los señores don Pedro Bannen y don Carlos Besa para 1.º y 2.º vicepresidentes, respectivamente.

Lo digo á V. E. en contestación á su citado oficio.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—R. Barros Luco.

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha aceptado el proyecto del Presidente de la República que propone levantar un empréstito que produzca hasta 18.000,000 de pesos destinados á consolidar una suma equivalente de la deuda flotante de la República; y, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, tiene el honor de recomendar su aprobación en la forma siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado hasta por la suma de un millón ochocientas mil libras esterlinas, con un interés que no exceda de 5 por ciento y amortización acumulativa de 2 por ciento anuales.

Art. 2.º El pago de interés y amortización de este empréstito se hará en libras esterlinas en Santiago, Londres, París ó Berlín á opción de los tenedores de los bonos.

Art. 3.º No podrá aumentarse el fondo de amortización sin amortizarse totalmente este empréstito antes de transcurridos cinco años de la fecha de su emisión.

Art. 4.º Para el servicio de los intereses y amortización de estos bonos, el Presidente de la República elevará, en la proporción necesaria, la cuota del impuesto de exportación sobre el salitre y el yodo que debe pagarse en letras de cambio con arreglo á la ley de 4 de Julio de 1892.

Art. 5.º En caso que el Presidente de la República no crea aceptable las propuestas que para la emisión de bonos se hagan en la forma fijada por los artículos anteriores, podrán emitirse bonos del Estado con interés hasta de 6 por ciento y con amortización acumulativa de 2 por ciento anuales hasta por la suma de dieciocho millones de pesos pagaderos en moneda corriente.

Art. 6.º El producto de este empréstito se aplicará al pago de la deuda flotante del Estado.

Art. 7.º Esta autorización durará por el término de un año.

Sala de la Comisión, 13 de Julio de 1892.—*Julio Zegers*.—*V. Blanco*.—*J. E. Tocornal D.*—*Eduardo Matte*.—*Joaquín Díaz B.*—*Alberto González Errázuriz*.—*Carlos T. Robinet*.

3.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de la Sociedad de Fomento Fabril, en la que pide el favorable despacho de otra de los señores Plata y Mengelbier y C.ª en que solicitan la devolución de los derechos de aduana pagados por la interacción de una maquinaria destinada á una fábrica de refinera de azúcar.

Otra de doña María Guadalupe Urquieta, viuda de Ugalde, en que pide pensión de gracia.

Otra de don Rodolfo Prieto, en la que pide, en mérito de los servicios prestados á la causa constitucional, se le acuerde el sueldo de retiro según los años de servicio que tiene y en conformidad al empleo de capitán que tenía en el Ejército constitucional.

Y otra de don Francisco Miranda, en que pide, en vista de los documentos que acompaña, que se le considere como soldado del Ejército para los efectos de la invalidez.

El señor *González Julio*.—Ruego al señor Presidente tenga á bien recomendar á la Comisión de Gobierno el pronto despacho de su informe sobre un proyecto que fué presentado á la Cámara en las sesiones de 1888 y que se refiere á la transformación de la ciudad de Talca. Ese proyecto es de urgencia porque con motivo de la nueva ley de municipalidades y decretos que con ella se relacionan se hace indispensable fijar las líneas definitivas de esta ciudad.

El señor *Zegers* (Presidente).—Tendré presente la recomendación del señor Diputado para transmitirla oportunamente al señor presidente de la Comisión de Gobierno.

*Se dió por terminado el incidente.*

El señor *Barros Méndez*.—Con fecha 28 de Enero de 1892, pasó el Estado Mayor una nota al Ministerio de Guerra, en la cual le indicaba ciertas postergaciones ú olvidos en que se había incurrido al conceder ascensos á varios jefes y oficiales.

Aquella nota, firmada por el general Körner, terminaba con las siguientes palabras:

«Todos los oficiales mencionados merecen, á juicio de este Estado Mayor General, que sean ascendidos al grado inmediatamente superior; pues á más de lo expuesto aquí, ellos han manifestado al que suscribe otras causas que deben tomarse en consideración por el Supremo Gobierno para que se les atienda como á buenos servidores del país.

«Como sería un inconveniente la ley de ascensos en vigencia, ruego á US. se sirva, si lo tiene á bien, hacer que se presente al Soberano Congreso un proyecto autorizando al Ejecutivo para ascender á los jefes y oficiales que se indican. Con esto se haría un acto de estricta justicia.»

El Ministerio de Guerra, en nota de 1.º de Febrero del presente año, pasada al Estado Mayor General, asiente á las observaciones del señor Körner y dice que «lamenta que solo haya venido á imponerse de su comunicación con fecha 30 de Enero, precisamente cuando el Congreso suspendía sus sesiones.»

Y agregaba el Ministro de Guerra de entonces, señor don Ventura Blanco, que al inaugurarse el período de las sesiones ordinarias del Congreso traería á su conocimiento la petición del jefe del Estado Mayor.

En vista de estos antecedentes, ruego al señor Ministro del Interior que tenga á bien pedir á su honorable colega que se sirva imponerse de estos antecedentes y poner remedio á una justicia evidente, que proviene de un mero olvido.

El señor *Barros Luco* (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto comunicaré al señor Ministro de Guerra la recomendación del honorable Diputado.

*Se dió por terminado el incidente.*

El señor *Zegers* (Presidente).—Continúa en segunda discusión la del artículo 1.º del proyecto que crea recursos á la Municipalidad de Santiago, conjuntamente con la indicación del señor Diputado por Lautaro para que ese artículo se haga extensivo á todos los municipios de la República, con la del señor Diputado por Linares para que desde el 1.º de Enero de 1893 corran á cargo de las municipalidades ciertos servicios especiales, con la del señor Diputado por Talca, para que este departamento se incluya en las disposiciones del artículo en debate... ¿El señor Diputado por la Victoria ha formulado una indicación análoga para este departamento?

El señor *Ossa*.—En subsidio de la del señor Diputado por Lautaro.

El señor *Zegers* (Presidente).—Está bien, señor... También está en discusión, conjuntamente con el artículo 1.º, la indicación del señor Diputado por Valdivia para que todas las indicaciones pendientes pasen á Comisión, y se vote inmediatamente el artículo.

En discusión. Puede usar de la palabra el señor Diputado por Taltal que había quedado con ella en la sesión pasada.

El señor *Hevia Riquelme*.—Al terminar la sesión anterior decía, señor Presidente, que la indi-

cación del honorable Diputado por Linares, señor Edwards, subsanaba el principal inconveniente para que el proyecto en debate pudiera hacerse extensivo á todas las municipalidades de la República.

Esa indicación, á la vez que quita al Estado un millón ciento y tantos mil pesos que le produce el impuesto agrícola, lo exonora del pago de ciertos servicios, en cantidad equivalente, que se dejan á cargo de los municipios.

De esta manera no se desequilibran los presupuestos generales, no se pone tampoco tropiezos al arreglo de las finanzas del país, que es una necesidad universalmente sentida.

Desapareciendo este obstáculo, que era primordial, porque creo que todo debemos posponerlo antes que dificultar los proyectos y los cálculos que se han hecho, para llevar al país, con mano segura, á un régimen de la más severa economía, desaparece también la dificultad que tenía el Diputado que habla para aceptar desde el primer momento la indicación del honorable Diputado por Lautaro, que hacía extensivo el proyecto de ley presentado por la Municipalidad de Santiago á todas las municipalidades.

Todos los departamentos, sin exceptuar uno sólo, se encuentran en igual ó muy parecida situación á Santiago; todos carecen de los recursos necesarios para atender los servicios más indispensables. Era, pues, de rigor, cuando se trataba de la Municipalidad de Santiago, cuya situación todos conocemos, no echar en olvido á las demás municipalidades que se encuentran en el mismo caso.

Á esto tendía la indicación del honorable Diputado por Lautaro y me era doloroso oponerme á una petición tan justa, sólo porque con ella, tal como estaba concebida, se desbarataba ó dificultaba en parte principal, los planes financieros que debemos consultar en todo caso.

La indicación del honorable señor Edwards, que ha sido aceptada por el honorable Ministro de Hacienda, salva, casi totalmente, aquellas dificultades de la indicación del honorable Diputado por Lautaro y yo me propongo ampliar esa indicación, de modo que esos entorpecimientos se subsanen de sobra y se salve al mismo tiempo la situación angustiada en que habrán de quedar, por condiciones especiales, dos ó tres departamentos de la República.

La circunstancia de no haber terminado mis observaciones en la sesión anterior y de verme precisado á continuar con la palabra en la presente, me ha permitido formar un cuadro exacto, en cuanto me ha sido posible, que podrá ilustrar á la Cámara y que, al mismo tiempo, le permitirá apreciar la situación en que habrá de quedar cada uno de los departamentos de la República, si, como lo espero, llegase á ser aprobada la indicación del honorable señor Edwards, con la ampliación que tendré el honor de hacerle.

Esta ampliación consiste solamente en suprimir del proyecto de presupuesto para el año 1893, la cantidad de doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centavos que se destinan para continuar los trabajos de agua potable en los distintos departamentos, que actualmente establece ese servicio.

PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS	Dispensarias	Médicos de ciudad	Contribución agrícola
Tacna .....	300	2,000	
Arica .....	600	1,500	
Pisagua .....	600	1,500	
Iquique .....	800	2,000	
Tocopilla .....	600	1,500	
Antofagasta.....	800	2,000	
Caracoles .....	800	1,200	
Taltal.....	600	1,200	
Chañaral.....	800	1,500	
Copiapó .....	600	2,000	
Chañarcillo.....		1,000	7,647 03
Freirina.....	600	1,500	3,954 33
Caldera .....			18
Vallenar .....	600	1,800	10,702 71
Serena .....	800	1,800	11,983 50
Coquimbo.....	600	1,200	4,554 90
Elqui .....	600	1,200	11,914 29
Ovalle.....	800	1,500	
Salamanca .....	600	800	20,254 41
Illapel.....	600	1,200	11,308 23
Combarbalá.....	600	1,200	1,989 90
Ligua .....	600	1,200	6,039 45
Petorca .....	600	1,200	22,385 43
Putendo.....	800	1,200	14,554 80
San Felipe.....	800	1,500	28,895 12
Los Andes.....	600	1,200	34,403 94
Valparaíso y anexos..	4,500	4,500	
Viña del Mar.....	800	800	2,223
Casablanca .....	600	1,000	14,309 28
Quillota.....	600	2,100	
Llay-Llay .....	600		55,407 60
Quilpué .....	600		
Limache .....	800	1,200	14,014 26
Santiago .....	35,300	5,000	105,476 85
Victoria .....	600	1,200	79,493 49
Talagante .....	600	1,200	
San José de Maipo...		1,200	
Maipo.....	500	1,000	34,281 45
Melipilla.....	600	1,200	
Cachapoal.....	500	1,200	
Rancagua.....	800	1,500	
S Vicente de T-Tagua	600		121,174 38
Malloa .....	600		
Caupolicán .....	600	1,200	68,517 84
San Fernando.....	800	1,500	64,182 15
Curicó .....	800	1,500	46,018 22
Vichuquén .....	1,000	1,200	16,151 85
Lontué.....	600	1,200	16,924 50
Talca .....	800	1,500	
Curepto .....	500	1,200	51,921 36
Loncomilla.....	600	1,200	15,924 87
Linares .....	800	1,500	24,633 45
Parral .....	500	1,200	19,834 56
Cauquenes .....	800	1,500	19,974 19
Constitución.....	600	1,200	8,052 03
Itata.....	600	1,200	16,805 77
<i>Al frente.....</i>	73,300	76,100	986,326 94

PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS	Dispensarías	Médicos de ciudad	Contribución agrícola
<i>Del frente.....</i>	73,300	76,100	986,226 94
San Carlos.....	600	1,200	24,235 55
Chillán.....	800	1,500	36,160 47
Pinto y Cihueco.....	800	1,200	
Yungay.....	500	1,200	
Bulnes.....	500	1,200	
Concepción.....	1,600	1,800	
Penco.....		1,000	1,396 53
Talcahuano.....	500	1,200	
Colemu.....	600	1,200	15,132 42
Rere.....	1,200	2,200	
Puchacay.....	500	1,200	
Lautaro.....	600	1,200	21,257 46
Laja.....	800	1,500	
Lota.....		500	9,979 11
Nacimiento.....	500	1,200	
Mulchén.....	600	1,200	1,279 61
Angol.....	800	1,500	11,029 59
Collipulli.....	600	1,200	
Traiguén.....	600	1,200	
Victoria.....	600		4,458 78
Temuco.....	800	1,500	
Imperial.....	600	1,200	2,132 10
Lebu.....	600	1,500	7,074 63
Arauco.....	600	1,200	
Cañete.....	600	1,200	852 03
Toltén.....	600	1,000	
Valdivia.....	1,000	1,500	1,830 06
Unión.....	600	1,200	2,466 09
Llanquihue.....	600	1,800	2,668 23
Osorno.....	600	1,200	4,741 65
Carelmapu.....	600	1,500	454 81
Mauñín.....	600	1,500	
Ancud.....	600	4,400	145 35
Castro.....	600	1,000	294 21
Quinchao.....	600	1,200	121 23
<b>Totales.....</b>	<b>95,700</b>	<b>124,300</b>	<b>1.132,698 05</b>

RESUMEN

Dispensarías.....	\$	95,700
Médicos de ciudad.....		124,200
Policía urbana.....		150,000
Agua potable.....		218,769 58
Policía rural.....		200,000
Caminos.....		500,000
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>1.288,769 58</b>
<b>Impuesto agrícola.....</b>		<b>1.133,698 05</b>
<b>Diferencia.....</b>	<b>\$</b>	<b>155,071 53</b>

De los datos apuntados resulta que los departamentos del norte, Taena, Arica, Pisagua, Tocopilla, Antofagasta y Taltal, no reciben un sólo centavo del impuesto agrícola que se quita al Estado y se les impone, por los servicios de dispensaría y médicos de

ciudad, un gravamen que varía entre 1,800 pesos y 2,800 pesos. Pero estos departamentos pueden, sin duda alguna, soportar este pequeño gravamen, toda vez que la contribución sobre los haberes, para cuya imposición se les faculta, les permite obtener con creces lo necesario para atender esos servicios y otros muchos que les son indispensables.

Esos departamentos del norte son los que más directamente han contribuido a la riqueza pública con el salitre, sus ricos minerales y con la ímproba labor de sus pobladores. Sin embargo, debo declararlo con franqueza, esos mismos departamentos han sido siempre descuidados y casi abandonados por el Estado, á pesar de que recibe de ellos, anualmente, cuantiosas rentas.

Todos los demás departamentos que se anotan en el cuadro quedan con fondos sobrados para atender los servicios que se les impone, con excepción de Chañaral y Caldera en el norte; Carelmapu, Ancud, Castro y Quinchao en el sur, y dos ó tres departamentos más de las nuevas provincias creadas en la frontera.

Los servicios que se impondrán á esos departamentos exceptuados importan menos de 20,000 pesos, y, en todo caso, puede afirmarse que, con sólo la contribución de haberes sobre inmuebles, alcanzarán á reunir más de lo necesario para el pago de esos servicios.

Sin embargo, quiero discurrir en la hipótesis de que esos pocos departamentos nada recojan de la contribución de haberes, porque me parecen muy atendibles las observaciones que formulaba el honorable Diputado de Imperial, respecto de la provincia de Cautín.

En esa provincia la contribución sobre los haberes inmuebles no producirá á las municipalidades un sólo centavo ni puede producirles, porque los terrenos se han vendido á colonos ó á particulares, bajo la condición expresa de que, en el plazo de cinco y de diez años, no se les cobrará contribución de ningún género.

Siendo esto así, evidentemente el honorable Diputado de Imperial tiene razón, en cuanto sostiene que esta provincia no puede vivir sino de las subvenciones del Estado.

Pero ¿es esto un inconveniente para que se autorice á todas las municipalidades de la República para cobrar el impuesto de haberes?

Esa autorización que se concede ¿va á crear una situación difícil á esta provincia ó á los otros departamentos que he exceptuado?

Sostengo que nó, y voy á probarlo.

El honorable Diputado de Imperial nos decía que la ley de 22 de Diciembre de 1891 había designado ciertos plazos para la vigencia de estas contribuciones, y que esos plazos eran indispensables para que los departamentos pudieran prepararse y arbitrar los recursos necesarios á fin de soportar los servicios que la misma ley les impone.

Yo preguntaría al honorable Diputado de Imperial, señor Pleiteado, ¿qué ventaja obtendrían los departamentos de la provincia de Cautín, si la ley de 22 de Diciembre de 1891 no rigiera—como él lo desea—hasta el 1.º de Abril de 1894, que es la fecha que, según la ley de 9 de Enero del presente año

y artículo 6.º de los transitorios de la ley de 22 de Diciembre de 1891, debe entregarse á las municipalidades el impuesto agrícola en la parte que corresponda á su respectivo territorio?

Si esos departamentos no puen recibir contribución de haberes, á virtud de los contratos especiales de los compradores del suelo durante diez años ¿no es verdad que la situación en que hoy quedan esos departamentos será exactamente la misma en el año 1894, como en el 95 y en los años siguientes hasta el año 1902, que es la fecha en que terminan los plazos de esas concesiones especiales que se han hecho á los compradores del suelo de Cautín?

Luego, pretender mejorar la situación de esos departamentos, amparándose en el corto plazo de año y medio, que falta para que entre en toda su vigencia la ley de 22 de Diciembre de 1891, es contraproducente, á menos que se postergara la vigencia de esa ley, respecto de esos departamentos, hasta el próximo siglo, que es cuando ellos podrán cobrar la contribución de haberes.

Pero si esta es una razón incontrovertible, no es menos cierto que al mismo tiempo pone en claro el deber en que se encuentran el Congreso y el Gobierno de arbitrar recursos á esos departamentos que se encuentran en una situación excepcional.

El medio de salvar esta dificultad es muy fácil.

He manifestado que con la indicación del honorable Diputado por Linares, señor Edwards, ampliada con la supresión en el presupuesto de la partida de 218,769 pesos 58 centavos de agua potable, se compensa al Fisco de un millón ciento y tantos mil pesos que percibe por impuesto agrícola y además queda un sobrante como de 160,000 pesos.

Precisamente, con este sobrante, sin alterar en nada los presupuestos, sin imponer sacrificio alguno al Estado, sin dificultar en lo que menor el plan financiero del Gobierno, se puede subvencionar á esas municipalidades que carecen de recursos, en cantidades dos, tres, seis ú ocho veces, si se quiere, superiores á las que hoy reciben esos departamentos por los servicios que se les imponen.

Esto es práctico, señor Presidente; de este modo se deja en buena situación á todos los municipios, sean ricos ó pobres, y se da vigoroso impulso al progreso de los pueblos.

¿Qué dificultad existe para subvencionar á estos cuatro ó seis departamentos, que sólo pueden vivir con el auxilio del Estado, cuando hoy viven de esa subvención no sólo ellos, sino todos los de la República? Cuando aún después que rija en todas sus partes la ley de 22 de Diciembre de 1891, el Estado está obligado á subvencionar á los municipios, como lo establece esa ley en el número 4.º del artículo 34 y en el artículo 54.

Y si no bastara aquella cantidad de 160,000 pesos para subvencionar á estas municipalidades, el Estado debería, en todo caso, hacer algún sacrificio, que siempre sería infinitamente menor que aquel á que se vería obligado, si no se aprobara la indicación del honorable señor Edwards, ó si tuviera que subvencionar á todas las municipalidades, como hoy lo hace.

Ya que el honorable Diputado por Imperial nos ha dicho, con mucha razón, que la partida de 150,000

pesos que figura en el presupuesto para auxilio de las municipalidades deberá, á su juicio, elevarse en medio millón de pesos más y yo creo que ha sido muy moderado en su apreciación. Ojalá que el presupuesto se aprobara y que esa partida no alcance á elevarse á 1.000,000 de pesos, aumento que, en todo caso, habrá de influir en la situación económica.

Creo haber demostrado la conveniencia que reportaría á todos los departamentos de la República y al Estado, la aprobación de este proyecto, con las modificaciones que se le introducen.

Los departamentos del norte se benefician considerablemente, como se benefician también todos los departamentos, los unos porque pueden triplicar ó cuadruplicar sus rentas, y los otros que, como he dicho, solo son cuatro ó seis, porque pueden recibir de subvención cantidades tres ó cuatro veces superiores á las que hoy reciben.

No terminaré, señor Presidente, sin hacerme cargo de la dificultad que ha encontrado el honorable Diputado por San Felipe, señor Videla, para prestar su aprobación al proyecto en debate, aun limitado solamente á los departamentos de Santiago, Victoria y Talca. Cree el honorable Diputado que la ley de 22 de Diciembre del 91 no debe ponerse en vigencia, en lo que hace á los impuestos que establece, porque hoy no podrían reunirse las asambleas de electores que, según la misma ley, deben fijar el monto del impuesto; y que sería peligroso autorizar á las municipalidades para que por sí mismas hagan esa fijación, tal vez de un modo arbitrario.

Es verdad, señor Presidente, que las asambleas son las que fijan el monto de los impuestos, que deben cobrarse anualmente y que, por el proyecto en debate, se da esta facultad á los municipios actuales, mientras llega á regir en todas sus partes la ley de 22 de Diciembre de 1891; pero yo no encuentro que sean fundados aquellos temores del honorable Diputado, porque no me imagino que haya Municipalidad en el país que se atreva á proceder de un modo abusivo.

Sabe la Cámara que los municipales son responsables de todos sus actos y deben indemnizar los perjuicios, aun en aquellos casos en que se obra sin tomar principalmente en consideración el bien de la comunidad. Para hacer efectiva esta responsabilidad tiene acción expedita el ministerio público ó cualquier ciudadano, cuando el daño es general, ó el agravado cuando es particular.

En estas condiciones no puede existir una sola Municipalidad que se atreva á cometer el menor exceso, y todas deberán ajustarse estrictamente á las necesidades de los servicios á que están consagradas, al tiempo de fijar el monto del impuesto de haberes.

Así en las provincias del norte, donde los haberes son cuantiosos, fijarán solo el medio ó el uno por ciento, si eso les basta para pagar los malos servicios que hoy existen establecidos y los demás de que carecen y que les son indispensables.

En los departamentos del centro fijarán el dos por ciento ó una cuota también proporcional á los servicios, que podrá llegar al tres por ciento en aquellos departamentos más pobres.

Pero aun suponiendo, señor Presidente, que hubiera alguna Municipalidad que, desentendiéndose

de las responsabilidades que legalmente le afectan, fijara una cuota que no guardara proporción con sus necesidades, el daño sería nimio y muy fácil de subsanarse en breve tiempo.

Esa cuota abusiva no podría durar más de un año, que es lo que falta para que entre totalmente en vigencia la ley de 22 de Diciembre de 1891.

El 94, cuando esa ley empiece á regir, se reunirán las asambleas de electores y fijarán la cuota de impuesto que crean más conveniente y á ella tendrá que someterse la Municipalidad.

Estas consideraciones me inducen á apoyar la indicación del honorable Diputado por Lautaro, con la modificación introducida por el honorable Diputado por Linares, que yo amplío en el sentido de que se dejen á cargo de los municipios, además de los servicios de dispensarias, médicos de ciudad, policía rural y caminos, el servicio de agua potable, en cuyo sentido me permito formular indicación.

El señor **González Errázuriz** (don Alberto).—He recibido un telegrama de la comisión de alcaldes de la Municipalidad de Caupolicán, por el que se me pide solícite de la Cámara, para esta Municipalidad, la misma concesión que se trata de conceder á la de Santiago, en caso de que no se apruebe la indicación del señor Diputado por Lautaro. Hago, pues, indicación para que, en caso de no ser aprobada la indicación del señor Diputado por Lautaro, se conceda á la Municipalidad de Caupolicán autorización para cobrar la contribución sobre haberes en conformidad con la ley de 22 de Diciembre de 1891.

El telegrama á que me he referido dice así:

«Señor Diputado don Alberto González Errázuriz. La comisión de alcaldes, en receso de la Municipalidad, acuerda pedir á V. E. recabe la autorización para cobrar en este departamento el impuesto de haberes muebles é inmuebles que establece la ley de 22 de Diciembre de 1891.—*José A. Bustamante.*—*Juan de la C. Villaseca.*—*Isidoro Lobos.*—*Manuel Solís B.*—*E. Latorre*, secretario».

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Tocornal, que la había pedido.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Rogaría al señor Tocornal me permitiera hacer una pequeña rectificación.

El señor **Tocornal**.—Con mucho gusto, señor.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Debo una ligera rectificación al honorable Diputado por Taltal. Ha dicho Su Señoría que suprimida del presupuesto general de entradas nacionales la contribución agrícola, esa cantidad se equilibra con la que importan los servicios que van á correr á cargo de las municipalidades y por consiguiente de los cuales va á quedar aliviado el Fisco.

Esto no es necesariamente exacto.

Suprimidos de los presupuestos los gastos de médico de ciudad, policía y caminos, se habrá hecho un ahorro de 750,000 pesos, de modo que el déficit con que cargarán siempre los presupuestos generales será de 400,000 pesos. En el caso de suprimirse también la partida de agua potable, se rebajaría el déficit en 280,000 pesos y quedaría reducido á 120,000 pesos.

Tampoco es perfectamente exacto el cuadro que

ha presentado Su Señoría de ciertos servicios municipales y la renta agrícola que va á servir para su sostenimiento.

Yo he formado otro cuadro análogo que difiere un tanto del de Su Señoría.

Sin embargo, debo confesar que las diferencias no son muy considerables.

Pero además ha incurrido Su Señoría en una omisión importante, no tomando en cuenta la manera como se distribuyen los fondos para caminos, y no mencionando tampoco varios servicios que el Fisco presta á las municipalidades y que no figuran en los presupuestos ni en las cuentas de inversión por cuanto ellas consisten en proveer á esas corporaciones de armas, municiones, cabalgaduras para las policías departamentales, etc., equipo que sale de los almacenes del Fisco y cuyo valor pasa de 100,000 pesos.

He creído conveniente hacer estas aclaraciones para que se proceda con más exactitud en la presente discusión.

*El cuadro presentado por el señor Ministro es el siguiente:*

IMPORTE DEL IMPUESTO AGRÍCOLA PARA 1892

Tacna .....	\$ 19,392 97
Arica .....	10,625 58
Pisagua .....	.....
Iquique .....	.....
Tocopilla .....	.....
Taltal .....	.....
Antofagasta .....	.....
Chañaral .....	.....
Carrizal Bajo .....	.....
Caldera .....	.....
Freirina .....	3,661 83
Vallenar .....	10,593 09
Copiapó .....	7,638 03
Elqui .....	11,914 29
Coquimbo .....	4,527 90
Ovalle .....	20,122 65
Combarbalá .....	1,989 90
Illapel .....	11,245 23
Serena .....	11,864 25
Petorca .....	22,241 43
Putacundo .....	14,645 25
Ligua .....	5,902 75
Andes .....	33,763 05
San Felipe .....	28,863 63
Quillota .....	53,873 01
Limache .....	13,905 90
Casablanca .....	14,309 28
Valparaíso .....	2,223 59
Melipilla .....	59,377 33
Santiago .....	102,103 02
Victoria .....	79,165 63
Cachapoal .....	13,570 56
Rancagua .....	43,960 77
Maipo .....	38,384 82
Caupolicán .....	68,440 73
San Fernando .....	64,134 85
Vichuquén .....	16,087 05
Curicó .....	40,821 66
Lontué .....	19,959 69
Talca .....	4,211 35
Curepto .....	7,075 35

Loncomilla.....	\$ 15,868	32
Parral.....	19,780	56
Linares.....	24,478	56
Constitución.....	9,773	94
Itata.....	16,833	33
Cauquenes.....	14,066	64
Yungay.....	7,908	48
San Carlos.....	24,209	37
Bulnes.....	7,518	33
Chillán.....	20,552	76
Puchacay.....	13,234	14
Coelemu.....	12,797	73
Talcahuano.....	1,941	75
Rere.....	15,050	16
Lautaro.....	5,251	50
Concepción.....	5,904	45
Mulchén.....	5,239	26
Nacimiento.....	5,367	06
Laja.....	20,431	71
Angol.....	6,694	38
Temuco.....	.....	.....
Traiguén.....	2,480	31
Collipulli.....	1,371	69
Arauco.....	7,074	63
Nueva Imperial.....	4,385	43
Cañete.....	2,887	65
Lebu.....	2,776	95
Unión.....	2,448	09
Valdivia.....	1,997	01
Osorno.....	4,748	31
Caremapu.....	445	86
Melipulli.....	2,631	06
Quinchao.....	112	23
Castro.....	294	21
Ancud.....	145	33
Total.....	\$ 1.178,829	96

El señor *Tocornal*.—La misma observación que acaba de hacer el honorable Ministro de Hacienda me había sugerido el cuadro á que dió lectura el señor Diputado por Taltal, porque yo también había obtenido datos diversos á los que ha manifestado Su Señoría.

Ya que el señor Ministro de Hacienda ha declarado que la indicación del señor Edwards no alteraría el plan financiero del Gobierno, yo lo acepto, por dos razones.

En primer lugar, porque creo que el temor del señor Ministro y de algunos señores Diputados, de que las municipalidades vayan á no tener recursos, es ilusorio; y en segundo lugar, porque esa indicación disminuirá el transtorno de la repentina aplicación de la ley municipal en el año 94. Se ha declarado que en casi todos los municipios la contribución dará lo bastante; pero que en las del sur no sucederá así, porque allí no hay impuesto agrícola. Esta objeción no es fundada.

Para sostener esto me asisten las siguientes razones: 1.<sup>a</sup> porque se le va á dar á las municipalidades el impuesto sobre alcoholes, que producirá mucho en todas partes y más en el sur, según se ha dicho; 2.<sup>a</sup> porque en caso de aprobarse la indicación del señor Edwards, habrá que darles también el aumento sobre patentes aprobado para Santiago, y 3.<sup>a</sup> porque todo

lo que se hace es no dará los municipios el impuesto agrícola, que en unas partes produce y en otras no, creando en cambio un nuevo impuesto de haberes muebles é inmuebles de 3 por mil, sobre su valor actual, que dará muchísimo en todas partes, porque en todas hay valores impondibles.

El Ministerio Matte, para suprimir las asignaciones á las policías, calculó que con sólo doblar la de serenos y alumbrado tendrían las municipalidades bastante para ese servicio. Con todos los nuevos impuestos, con mayor razón costearán lo demás, que no es mucho.

Voy á analizar lo referente á Cautín, que el señor Pleiteado ha citado como la provincia de menos recursos.

Cautín recibe, según el presupuesto del presente año y según la cuenta de inversión del año 90: Por beneficencia, 3,300 pesos; policía, 16,000; caminos, 9,000. En todo, 28,300 pesos. Pagamos 30,000 pesos. Duplicando la de serenos y alumbrado tendrá, según cálculos del Ministerio anterior, para su policía, 16,000 pesos. Le quedan por deducir 15,000 pesos para caminos y beneficencia. ¿Cuánto sacará de alcoholes y patentes? Tal vez no es exagerado decir que 9 ó 10,000 pesos. ¿No habrá, además del valor de las casas, que yo he contado al duplicar la contribución de sereno, en tierras, animales, muebles, enseres y máquinas, bonos y depósitos de banco (hay diversas oficinas bancarias en Temuco) un capital de dos millones impondibles en la provincia, que daría ya los otros 5,000 pesos de contribución? No concibo aquello, pero creo que, por pobre que sea lo que haya se alcanzará á obtener esa suma, porque las tierras trabajadas hace algunos años deben valer mucho más de 35 pesos, precio medio del último remate según el señor Pleiteado, por sus trabajos, el ferrocarril, cierros, etc. Y deben tener igualmente los animales necesarios, que también pagan impuesto, así como las máquinas y enseres.

Pero el señor Pleiteado nos ha dicho: «Allí la mayor parte de los propietarios no pagarán derechos durante diez años; el resto de la tierra es fiscal ó municipal y no paga contribución según la nueva ley; no habrá pues capital impondible. No conviene anticipar esta parte de la ley del 94 al 93; esto del plazo es capital. Los que queremos que la ley surta sus efectos, no la queremos anticipar porque la destruiríamos. Sería como anticipar el curso metálico del 95 al 92. En uno y otro caso la ley dió un plazo largo porque así se necesitaba.»

Yo pregunto á Su Señoría ¿qué sucederá en Cautín con los impuestos el 95 si los propietarios están exentos de contribución por diez años? Lo mismo que ahora.

Es una observación que hace fuego contra la ley misma que defiende y anhela Su Señoría. Sería un vacío de la ley, que no tomó en cuenta la situación anormal de aquellos territorios. En caso de verse mañana que hay que corregir la ley, por una excepción nacida de los hechos, la podríamos corregir lo mismo el 93 que el 95, con un auxilio extraordinario de 20,000 ó 30,000 pesos, que no sería más, y que estaría justificado y no alteraría los cálculos financieros del Gobierno.

Con la subvención del Fisco, establecida por el



artículo 54 ¿se salvará aún allí esta escasez de recursos, planteando toda la ley el 95? Quién sabe; más bien creo que nó, porque la subvención fiscal será otre tanto de lo recaudado por la Municipalidad, y Su Señoría dice que lo que hoy y mañana se sacará sería muy poco, y que allí hay mil necesidades que llenar. Lo natural es que nó, y entonces Su Señoría reclamará por la desigual situación de Cautín. Todo se reducirá á dar durante dos años 20,000 pesos á aquella provincia.

Creo que esto se compensaría con comenzar á aplicar parte de una ley tan compleja poco á poco, y en uno ó dos años, saber si era ó no practicable y proporcional su complicado sistema de impuestos. Así como este caso de Cautín, en que parece que hay vacíos, ¿no pueden resultar otros muchos? Así lo iríamos viendo y corrigiendo; de otro modo va á producirse un gran trastorno el 95 con un régimen nuevo, subdivisión de comunas, nuevo sistema de impuestos, etc., etc.

Los que sean sinceros partidarios de la ley, deben optar, pues, por ésto: y los que nó, también deben aceptarlo; porque, como ya es ley, lo mejor es aplicarla del modo que produzca menos trastornos. Es éste un deber de patriotismo.

La cuestión que ahora tratamos, pues, no es cuestión de partido sino de hechos, de prudencia, de criterio. Yo votaré la indicación por estas consideraciones y no por venir de un miembro del bando conservador. No puedo creer que para los radicales ni liberales lo sea, después de lo dicho por el señor Mac-Iver, que confirmará el voto del señor Barros Luco y de lo dicho por el señor Hevia Riquelme.

La razón de analogía de plazo con el curso metálico, no tiene valor ninguno. La ley municipal ha sido retardada por la dictadura; porque el proyecto fijaba para su vigencia el 91 en vez del 95. Creíase, pues, planteable ya. Se demoró para el 95, porque recién se aprobó el año pasado y hay que esperar la próxima elección municipal del 94.

Debo, finalmente, hacerme cargo de las observaciones del señor Videla.

A juicio de Su Señoría, la ley municipal es un todo armónico é inseparable. Aplicar sólo el sistema tributario es truncarla, falsear su base, y esto en un momento inoportuno, porque la base de la autorización que ella confiere á los municipios, de imponer contribuciones, está en su aprobación por las asambleas de electores, y porque hoy la depreciación del papel haría tomar base muy alta para el impuesto y mañana tendremos plata y por tanto menor valor de la propiedad y encrme impuesto.

Uno y otro hecho son exactos, pero hay que fijarse en que aceptada la indicación del señor Walker, modificada por el señor Edward; la contribución de haberes que se cobraría como la que se cobrará sobre alcoholes, por más que sean semejantes ó iguales á las de la ley municipal, no nacerán de ésta, sino de la ley de alcoholes y de la ley en debate.

Lo único que hace el proyecto en debate es adoptar el mismo sistema de la ley municipal: creamos como contribuciones transitorias algunas establecidas por la ley municipal y que se cobrarán por igual sistema. Las vota hasta el 95 el Congreso, que puede hacerlo sin necesidad de asamblea de electores.

Después éstas, cuando las impongan por sí y ante sí, harán lo que crean conveniente.

Entre tanto, no puede negar el señor Videla que estas asambleas de electores son la creación más discutida y más difícil de la ley y que será evitar males gravísimos no ponerlas en el caso de hacer junto con el ensayo de la autonomía una operación difícilísima, sin precedentes. Se van á encontrar de golpe como nuestros primeros Congresos de 1818 á 1833 que tenían que hacer Constitución, cuando ni sabían cómo funcionar. Y escollarán como escollaron aquéllos durante diez años.

¿No será mejor darles una base, buena ó mala, de avalúo y de contribución para que la reformen, amplíen ó disminuyan como quieran, haciendo entonces uso de sus derechos? A mí me parece evidente.

Y es evidente también que entonces podrán modificar como quieran el impuesto, si ha variado el valor de nuestra moneda y por tanto, el de todos nuestros valores, muebles, inmuebles y mobiliarios. Esta facultad se las da expresamente. No tiene, pues, que temer el señor Videla que el avalúo que se hiciera ahora fuera eterno.

Además de estas observaciones de los señores Videla y Pleiteado no oí otra, señor Presidente, en la sesión pasada, que no fuese repetición de lo ya dicho y contestado en la sesión anterior.

Y como creo que el mejor medio de no eternizar los debates, fatigando á la Cámara, es hablar corto y sencillamente, cuando se carece, como yo carezco, de una palabra ilustrada, amena y elocuente y del saber y experiencia que sólo dan los años, los estudios y la práctica parlamentaria, dejo la palabra.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior). —Principio por declarar que en el presente debate no considero que haya envuelto ningún interés político ó de partido.

Yo, por mi parte, estoy dispuesto á dar mi voto al artículo 1.º del proyecto que se discute, con las modificaciones de los honorables Diputados por Linares y Taltal.

No veo motivo alguno atendible para que se niegue á las municipalidades de Talca, Victoria, Caupehlicán, ni á ninguna, lo que se va á acordar á la de Santiago.

Por el contrario, con ello se contrariaría el espíritu de la Constitución del Estado, que en su artículo 10 asegura á todos los habitantes de la República la igual repartición de las cargas públicas. De modo que solo por motivos poderosos y realmente excepcionales podría votarse impuestos para un departamento ó varios y no para todos.

Se dice que hay algunos departamentos, como Temuco ó Imperial, en los cuales la contribución sobre los haberes muebles é inmuebles no va á reemplazar las sumas que los respectivos municipios dejarán de percibir por subvención fiscal.

Es posible que esto ocurra; sin embargo, no veo motivos para que en esos departamentos las patentes sobre el expendio de alcoholes y la contribución de haberes no produzcan, como en todas partes, las rentas suficientes para mantener los servicios locales. Yo sé que allí existen numerosos establecimientos industriales de primer orden y un comercio importante. De modo que es natural que haya en esos departa-

mentos valores considerables sobre los cuales pueda recaer con fruto la contribución de haberes.

Pero aun suponiendo que en dos, cuatro ó cinco departamentos puedan ocurrir estos inconvenientes, habría siempre una considerable ventaja en anticipar en esta parte la ley de la comuna autónoma, porque así podrán con tiempo corregirse los errores ó vacíos que se noten en su aplicación.

La Cámara debe pensar en que esta ley está ya dictada, y en que su importancia es por todos reconocida. La Cámara no podría volver atrás, y por el contrario, es nuestro deber el procurar que al ser puesta en práctica no presente obstáculos, y á esto tiende el anticipar desde luego una de sus partes más esenciales.

Se trata de avanzar aquellas de sus disposiciones que importan un cambio radical en materia de municipios y que dan su verdadero carácter á esta reforma. Es de todos reconocida la necesidad de que las municipalidades tengan rentas propias, y es sencillamente ridículo el hablar de la autonomía de municipios que no tienen como subvenir á las necesidades locales más imperiosas.

Es necesario poner pronto el dedo en la dificultad é ir directamente al fin que la reforma persigue. Si las municipalidades van á tener que estar siempre acudiendo al Congreso en demanda de auxilios, la autonomía municipal no será sino una fantasía.

El sistema de impuestos que establece la nueva ley y que se trata de poner desde luego en vigencia, tiene una base perfectamente justa.

Hay valores enormes, que suman millones de pesos, y que no pagan contribución alguna. Gentes que han vendido sus propiedades se limitan á colocar su dinero en papeles, y de ello resulta que fortunas y capitales cuantiosos no pagan impuesto alguno. La ley de municipalidades va á gravar esos valores.

Ocurre también que en Santiago y otras ciudades numerosos edificios ó sitios de gran valor, solo pagan una contribución insignificante.

Debemos ir resueltamente á gravar esos valores, ya que ello es justo y que se persigue el remediar los graves males provenientes de la falta de recursos de los municipios.

En cuanto á la situación que va á crearse para el Erario Nacional, se ha visto ya que el honorable Ministro de Hacienda casi ha convenido en que este gravamen será de poco momento: según los últimos cálculos, tal vez no alcanzaría á cien mil pesos, y esta suma podría hacerse desaparecer.

Es necesario que la Cámara tenga presente que, según la ley de la Comuna Autónoma, el Erario Nacional tiene que contribuir con una cantidad igual á la contribución que reciban las municipalidades, disposición que por ahora no se quiere anticipar.

De modo, señor, que establecido este impuesto sobre haberes desde principios del año siguiente, si las municipalidades tuvieran con él lo bastante para atender á sus necesidades locales, la Cámara podría oportunamente tomar medidas para que el Tesoro Nacional contribuyera ó no, según fuera ó no necesario, con una cantidad igual á la contribución municipal.

Así, si la Cámara creía que por consideraciones como la relativa al restablecimiento de la circulación

metálica, no era conveniente entregar á las municipalidades el valor que establece la ley, podría suspender la fuerza de la ley en esa parte; y en tal caso el anticipo de un año en la vigencia de esta ley, lejos de ser un gravamen para el Estado, dejaría de serlo: por el contrario, le economizaría dos ó tres millones de pesos.

Por lo demás, calculo que el valor total de los impuestos municipales, aplicada la ley como se debe, dará á las municipalidades una renta por lo menos doble de la actual; y, por consiguiente, no sólo sería esto una gran ventaja para los servicios locales, sino también que podría descargar al Erario Nacional de la obligación de contribuir con una cantidad igual á los impuestos municipales, cantidad que convendría más destinar á otros objetos.

En resumen, no hay inconveniente, á mi juicio, para que sea aceptada la indicación del honorable Diputado por Lautaro con las modificaciones propuestas; y, por el contrario, se respetará con ello el espíritu de la Constitución en materia de contribuciones.

El señor *Hevia Riquelme*.—Voy á usar nuevamente de la palabra para contestar á las rectificaciones que se ha servido hacerme el señor Ministro.

He tenido á la mano el cuadro que Su Señoría presentó á la Mesa, y veo que efectivamente el señor Ministro tiene razón en cuanto asevera que no están conformes los datos que Su Señoría tiene con los que yo he tomado.

Creo que la verdadera diferencia es la siguiente: en el cuadro á que he dado lectura, aparecen Tacna y Arica sin cantidad alguna por contribución agrícola y Caldera con 18 pesos, y en el cuadro que presenta el señor Ministro figura Tacna con 13,925 pesos, Arica con 10,625 y Caldera sin cantidad alguna. En los demás departamentos hay pequeñas diferencias.

Estimo que los datos que yo he presentado á la Cámara son los verdaderos, por cuanto los he tomado del rol de contribuyentes y del proyecto de presupuestos para 1893.

El señor Ministro no toma en cuenta que, según la nueva ley, pagarán contribución agrícola los fundos pequeños que, según la ley actual, no la pagan. La ley nueva establece el impuesto agrícola para todas las propiedades, sean pequeñas ó sean grandes, y exceptúa solamente á la propiedad mobiliaria cuando su valor sea menor de dos mil pesos.

Esta es la única diferencia que hay entre el cuadro del señor Ministro y el mío.

Decía el señor Ministro que, quitada al Estado la obligación de atender los servicios que se han indicado, quedaría siempre un déficit de 120,000 pesos contra el Erario Nacional. Yo estimo, que no es así, señor Presidente, por cuanto, como se ha demostrado, el servicio de dispensaría cuesta 95,700 pesos, el de médico de ciudad 124,300; el de policía rural, 200,000; y el de caminos, 500,000, y queda todavía la partida de 150,000 pesos que se consulta en el presupuesto de 1893 para el servicio de policía urbana, y la partida del mismo presupuesto, que yo incluyo también en los servicios municipales, destinada al agua potable, ascendente á 210,760 pesos 68

centavos que el señor Ministro estima conveniente elevar á 280,000 pesos.

Y estos datos son exactos, porque, como decía, los he tomado de los padrones de la Tesorería Fiscal y del proyecto de presupuestos para 1893 en el Ministerio del Interior.

Lejos de quedar déficit en contra del Fisco, quedará á su favor la cantidad de 155,071 pesos 53 centavos, como saldo de la contribución agrícola. No hay que olvidar que los fundos pequeños, que hoy no pagan contribución, la pagarán también, según la ley de 22 de Diciembre.

Ve, pues, la Cámara, que no hay error en los cálculos que he hecho.

Los datos presentados por el señor Ministro, además de no tomar en cuenta la contribución de los pequeños fundos, prescinden también de algunas alteraciones territoriales experimentadas por diversos departamentos, como ha sucedido, por ejemplo, con los departamentos de Rancagua y Maipo.

El señor **Pleiteado**.—Voy, señor Presidente, á decir sólo unas pocas palabras con el objeto de contestar á algunas de las observaciones que se me han hecho sobre lo que expuse en la sesión anterior, por que creo es llegado el caso de poner término á este ya largo debate.

Respecto del discurso del honorable Diputado por Yungay, tengo el sentimiento de declarar á la Honorable Cámara que no me ha sido posible oírle, por más que lo he deseado y que, por consiguiente, no puedo hacerme cargo de sus argumentos.

Tan sólo he podido tomar nota de la parte final, en que declaraba que ésta no era cuestión política. Yo, por mi parte, debo declarar á la Honorable Cámara que jamás haré cuestión política en las cuestiones en que se vinculan grandes intereses nacionales, como en el presente caso, sino que ajustaré mis procedimientos á los más estrictos dictados de mi conciencia.

El honorable Diputado por Taltal ha creído encontrar en la indicación del señor Edwards una verdadera panacea, que curará todos los achaques de pobreza que aquejan á las municipalidades alejadas del centro de la República.

Yo, por mi parte, creo que la indicación del honorable Diputado por Linares, que no es otra cosa que un complemento á la indicación del señor Walker Martínez, es mucho más perjudicial á las municipalidades pobres que esta última, porque ésta al fin tiene de á hacerles ciertas concesiones y la primera sólo se refiere á imponerles cargas que no podrán sobrellevar.

Como lo expuse en la sesión anterior, la provincia de Cautín no tendrá recursos propios para atender á las exigencias que desde luego le impondrá la aplicación de una parte importante de la ley de 22 de Diciembre del 91; por cuanto allí no hay contribución territorial, y la de haberes será casi nominal.

Como lo he dicho, la anticipación de la vigencia de la ley á que me refiero sólo interesa á las municipalidades ricas, y es esta la razón por la cual algunas que se encuentran en este caso se han adherido á la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Santiago y no lo han hecho las que no gozan de este beneficio.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—La Muni-

cipalidad de Linares también se ha adherido, honorable Diputado, y entiendo que el señor Diputado de Parral ha recibido una petición en el mismo sentido de la Municipalidad de ese departamento, como también otros señores Diputados, que no han dado cuenta de ellas en la inteligencia de que será aprobada la indicación del señor Walker Martínez.

El señor **Pleiteado**.—Está bien, pero la Municipalidad de Linares no se encuentra en las mismas condiciones que la de Cautín. La provincia de Linares tiene un terreno fértil y valioso, la propiedad está allí muy dividida y cuenta con grandes capitales invertidos en ella, lo que no ocurre en la provincia de Cautín. Y aquí es del caso recordar que quizás sea el subido precio que tiene el terreno en la provincia de Linares la causa que indujo en error al honorable señor Edwards al calcular en la sesión anterior en cien pesos la hectárea en Cautín.

Se ha dicho que la situación de esta provincia va á ganar aplicándole desde luego la contribución de haberes y que entonces tendrá los recursos de que carece.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Si me permite el honorable Diputado le observaré que, por mi parte, no he aseverado que la provincia de Cautín ganará con ello. He dicho que su situación será por lo menos la misma que hoy tiene, y que el año 94 se encontrará en las mismas condiciones que hoy.

El señor **Pleiteado**.—Creo que en ningún caso esa situación será la misma de hoy, que es bien precaria, si no peor, porque la ley que discutimos quita á aquellas municipalidades las subvenciones fiscales y lo que les da no basta para atender los servicios cuyo pago se les impone.

El plazo que da esta misma ley para su vigencia es de absoluta necesidad, por cuanto el Gobierno en este tiempo podrá atenderlas con los recursos generales de la nación y darles todo aquello que tienen otras provincias y que tanto necesita para su desarrollo y favorable aplicación de la ley de municipalidades.

Mientras tanto, lo que se hará hoy con el proyecto que se discute no es otra cosa que quitar á la provincia de Cautín las pobres migajas del presupuesto con que se la ha atendido hasta la fecha; porque parece que sólo se ha querido darle una existencia oficial, para después no cumplir respecto de ella con los deberes que impone esa existencia y dejarla entregada á la sola iniciativa de sus industriosos pobladores.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—¿Con qué deberes no se ha cumplido, honorable Diputado? Al contrario, creo que la provincia de Cautín es una de las más favorecidas.

El señor **Pleiteado**.—Cuestión de apreciación, honorable Ministro.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—¿Sabe Su Señoría qué cantidad de tropa se ha enviado á esa provincia?

El señor **Pleiteado**.—Que se haya enviado mucha tropa á esa provincia no quiere decir que se haya mejorado su situación.

Y sobre esto es necesario decir que la tropa no corresponde al objeto de su envío, porque ella no ha sido mandada á pacificar á los araucanos, sino á pro-

teger á los habitantes de los bandidos que, en partidas de doce ó veinte y perfectamente armados, asolan los campos; y no obstante de tanta tropa, no pasa día en que no se cometan asesinatos, según nos lo dice la prensa de esa provincia. Lo que es natural, porque la tropa de línea jamás podrá reemplazar eficazmente á la policía rural, que ahí no existe, ya sea por su organización ó por no conocer el terreno en que opera.

Se ha dicho por el honorable Ministro del Interior que la provincia de Cautín es una de las más favorecidas. Bien, podrá ser esto efectivo, pero el hecho es que en la provincia de Cautín los caminos son intransitables, que en sus ciudades no hay edificios para Intendencia, hospitales, mataderos ni mercados, que aun sus calles no están niveladas y que no tienen recursos para pagar policía rural, que tanto necesitan.

¿Será Cautín una de las provincias más favorecidas y esta misma Cámara llegó hasta negarle en la legislación pasada los recursos necesarios para fundar un hospital en el departamento de Imperial, cuando al mismo tiempo se concedió 15,000 pesos para el hospital del departamento de la Victoria que no los necesita con la urgencia de aquél?

El señor **Ossa**.—¿Me permite el señor Diputado? Su Señoría debe recordar que existen razones poderosas para atender el hospital de San Bernardo, porque este hospital no es sólo para los habitantes de San Bernardo, sino para toda la República, puesto que es sabido que el temperamento de esa ciudad es especial para ciertas afecciones y que á él vienen enfermos de todos los puntos del país.

El señor **Pleiteado**.—Siento molestar á la Honorable Cámara teniendo que contestar á tantas interrupciones.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si Su Señoría lo desea, yo impediré las interrupciones; permitiéndolas, he creído interpretar la voluntad de Su Señoría.

El señor **Pleiteado**.—Está bien, señor Presidente.

Es efectivo que ahora tengo conocimiento de la razón que expone el honorable Diputado por Victoria, pero es porque á mí mismo particularmente me lo ha hecho saber. Esto ha ocurrido ocho meses después de la época á que me refiero, y no se hizo valer ante la Cámara, que no obstante votó la partida y rechazó la que pedía para Imperial, que lo necesita tanto más.

Como justificación de lo hecho por la Cámara en la discusión de las partidas á que he aludido, el honorable Diputado nos decía que el temperamento de San Bernardo es bueno para ciertas enfermedades; pero á este respecto me permitirá Su Señoría que le pregunte quién le ha dicho que el temperamento de Cautín no sirve para otras enfermedades.—(Risas).

El señor **Ossa**.—¿Estamos acaso discutiendo sobre temperamento?

El señor **Pleiteado**.—Es Su Señoría quien los ha traído al debate.

No me haré cargo de las demás observaciones y las dejaré sin contestar, no por falta de voluntad, sino porque creo que es llegado el caso de concluir luego esta larga discusión.

Pero, sin embargo, me permitirá la Honorable Cámara, antes de terminar, exponga que pienso que con la anticipación en la urgencia de una disposición importante de la ley de 22 de Diciembre del 91 se reacciona y socava esa misma ley, aplicándola, como tiene que suceder, sin la parte más importante, más republicana y democrática, cual es, la intervención que ella misma otorga á los ciudadanos para juzgar las contribuciones que los han de gravar y la inversión que de tales recursos se haga.

El señor **Gaxitúa**.—No es mi ánimo, señor Presidente, entrar á la discusión del proyecto en debate.

El señor **Zegers** (Presidente).—El Reglamento prohíbe, señor Diputado, hacer uso de la palabra fuera de la discusión.

El señor **Gaxitúa**.—No acepto la observación de Su Señoría.

El exordio de un discurso imprime la faz de la parte de la discusión que se considera.

Si hubiera de entrar al fondo de la discusión del proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, me vería obligado á atacarlo con todo el calor de mis convenciones, poniendo en relieve las notables injusticias que contiene.

Tendría que atacar la ley de municipalidades de Diciembre último y arrojar al rostro del primer Congreso elegido por la espontánea voluntad del pueblo, la censura de haber aceptado las modificaciones introducidas por el Senado, que bajo la influencia del aspecto siniestro del veto presidencial, al proyecto constitucional de la Cámara de Diputados, modificaba las democráticas disposiciones del impuesto sobre los haberes.

En efecto, el artículo 36 de la Cámara de Diputados, suprimido por el Senado, establecía que todos los bienes muebles é inmuebles de los habitantes de la República que no estuvieren expresamente exceptuados, serían gravados con el impuesto de haberes.

Por primera vez en Chile, la rama joven del Parlamento, inspirándose en la letra y espíritu de la Constitución, afianzaba la bandera de las libertades patrias y sirviéndose del pueblo como escudo lo oponía en contra de los usurpadores de nuestras más sagradas instituciones.

En Diciembre último no atacé estas disposiciones de la ley y preferí retirarme de la sala antes que se me acusara de oposición á la creación de la comuna autónoma, una futura del civismo y de la individualidad del ciudadano.

Hey no me opongo al proyecto en debate por ser de efectos transitorios, y porque considero contrariamente á la opinión manifestada por el honorable Diputado por Valdivia, que los impuestos directos forman la escuela del civismo donde el ciudadano comprende las obligaciones que tiene para con el Estado y sabe ejercitar los derechos que le concede la ciudadanía.

Es muy triste decirlo, pero es un hecho que hasta la gente culta de nuestro país había llegado á aceptar a quimera en 1889, de que la práctica de nuestros derechos la teníamos por la voluntad presidencial, no si no fuera la naturaleza quien nos la diera al cocer como el aire que respiramos.

El proyecto en discusión es malo, es contrario al

artículo 10 de la Constitución y está basado en la misma práctica de desigualdades que los demás que hasta hoy le han precedido en forma de leyes injustas y de privilegio para los poderosos, que quedan exentos del impuesto en proporción a sus haberes.

Sin embargo, señor Presidente, no me opongo.

Volviendo al artículo 1.º é indicaciones en discusión, acabo de notar que las municipalidades de Chiloé reciben del Fisco un auxilio de cerca de 17,000 pesos y que van á suprimirse del presupuesto según la indicación del honorable Diputado por Linares.

El artículo 1.º dice:

«S» autoriza á las municipalidades para poner en vigencia, etc.»

Esto no es un mandato imperativo de la ley, es simplemente facultativo y pueden las municipalidades hacer uso de esta autorización si la mayoría absoluta de sus miembros (artículo 19 de la ley) lo acordare.

Desearía que el honorable Diputado por Lautaro se sirviera decirme si esa es la mente de su indicación...

El señor **Zegers** (Presidente).—El Reglamento prohíbe, señor Diputado, estas interpelaciones. Siento tener que hacer esta observación á Su Señoría.

El señor **Gazitúa**.—Continúo, señor Presidente.

Supongamos que las municipalidades pobres, las de Chiloé, por ejemplo, acuerdan no poner en vigencia esta ley; no tendrán con qué reemplazar los 17 mil pesos que les suprime la indicación del Diputado por Linares y tampoco podrán hacer el servicio de policía rural y agua potable que les impone la indicación del Diputado por Taltal, por cuanto la contribución que propone el suplemento agrícola en todo Chiloé alcanza sólo á 560 pesos.

Ve la Cámara el inmenso vacío que dejan estas indicaciones y la redacción del artículo 1.º, y á fin de que este primer ensayo de la parte de la ley municipal que se va á poner en vigencia no produzca malos resultados, he redactado en este momento los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º, que lo complementan.

Hago indicación en tal sentido y excuso decir una palabra en su apoyo; las dos ideas que contiene son claras y se imponen por sí solas.

La indicación es la siguiente:

«Se declaran derogadas desde el 1.º de Enero de 1893 para los departamentos de la República cuyas municipalidades pusieren en vigencia el impuesto que establece esta ley, las leyes siguientes:

Leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1883 (impuesto agrícola), y la de 23 de Octubre de 1835 (sereno y alumbrado).

Aquellas que paguen el impuesto agrícola y el de sereno y alumbrado percibirán los auxilios que les acuerda la ley de presupuestos vigente».

El señor **Zegers** (Presidente).—Siento tener que cumplir con el deber de decir á Su Señoría que la indicación que propone tiene cabida en un artículo posterior, en que se hacen varias derogaciones

El señor **Gazitúa**.—Pasando el primer artículo, mi indicación ya no tendría objeto, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ya que Su Se-

ñoría insiste, se considerará la indicación que ha propuesto conjuntamente con el artículo 1.º en debate.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Me permito dar cuenta á la Cámara de que he recibido un telegrama de la comisión de alcaldes de la Municipalidad de Melipilla solicitando de la Cámara que extienda á ese departamento los efectos del artículo 1.º del proyecto en debate. Firman el telegrama el Gobernador del departamento y los tres alcaldes de la Municipalidad.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto con todas las indicaciones modificativas y subsidiarias.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

La Cámara disculpará que me permita terciar con unas pocas palabras en el debate actual, á fin de fundar mi voto.

Cuando el honorable Diputado por Lautaro formuló su indicación, manifesté que la celebraba y que le daría mi voto.

Aceptaba esa indicación, en primer lugar, porque tendía al aumento de las rentas públicas, puesto que es cuestión secundaria el hecho de ser rentas municipales las que se van á aumentar, desde el momento en que las rentas fiscales y las municipales tienen hoy tanto de común y en que aquellas auxilian á estas últimas.

En segundo lugar, yo estimaba que se iba á producir un alivio para el Fisco, por cuanto, aunque se disminuía sus entradas sustrayendo de sus cajas el producto de la contribución agrícola, la diferencia iba á ser pequeña, desde que se restablecía la contribución sobre haberes mobiliarios.

En cuanto á la indicación previa del honorable Diputado por Valdivia, le negaré mi voto: todas las indicaciones producidas en el debate son congruentes con el artículo 1.º, y estimo que el enviarlas á comisión sería un procedimiento de corrección muy dudoso.

Cerrado el debate.

Se va á votar primero la indicación previa del honorable Diputado por Valdivia para pasar á comisión todas las indicaciones relativas al artículo en discusión.

¿Deseaba el honorable Diputado por Lautaro que la votación fuera nominal?

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—En votación la indicación del honorable Diputado por Valdivia.

La indicación resultó desechada por 44 votos contra 2.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pongo en votación la indicación del honorable Diputado por Lautaro: las demás son subsidiarias solamente; al paso que ésta modifica de un modo directo el artículo en debate.

El resultado de la votación fué 39 votos por la afirmativa y 7 por la negativa, quedando, en consecuencia, aprobada la indicación.

Al tiempo de votar:

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Yo voto sobre la base de que se aprobará también la indicación del honorable Diputado por Linares. Sí.

El señor **Robinet**.—Sí, señor, con la misma declaración que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Zegers** (Presidente).—Quedan, por tanto, desechadas, por no tener objeto, las indicaciones hechas para agregar ciertas municipalidades á la enumeración del artículo 1.º

En votación la indicación del honorable Diputado por Linares para que desde el 1.º de Enero próximo queden á cargo de las municipalidades los servicios de policía rural, reparación de caminos, dispensarias y médicos de ciudad.

El señor **Hevia Riquelme**.—Me parece, señor, que por ser más comprensiva la indicación que he formulado, debería votarse antes de la del señor Diputado por Linares. Yo acepto la indicación del honorable señor Edwards y le hago una simple agregación.

El señor **Zegers**.—Yo, en este puesto, sólo abri go el propósito de que la Cámara se pronuncie de una manera perfectamente clara y definida; y creo que el procedimiento que adopto es correcto.

El honorable Diputado por Linares ha pedido que corran ciertos servicios á cargo de las municipalidades y esa indicación debe votarse desde luego; la de Su Señoría, que propone agregar otros servicios, es natural que sea votada después.

El señor **Hevia Riquelme**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Agradezco al señor Diputado su cortesía.

*No habiendo pedido votación para la indicación del señor Edwards, se dió por aprobada tácitamente*

El señor **Zegers** (Presidente).—En votación la indicación del honorable Diputado por Taltal para agregar el servicio de agua potable al número de los que deben seguir á cargo de las municipalidades.

Si no se pidiera votación, podríamos darla por aprobada.

El señor **Ossa**.—Yo pediría que se votara, señor.

*Puesta en votación, la indicación fué aprobada por 37 votos contra 9.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Se tendrá, en consecuencia, por agregado el servicio de agua potable á los enumerados en la indicación del honorable Diputado por Linares.

En votación la indicación del honorable Diputado por Ancud, entendiéndose que su rechazo por ahora no importa un rechazo definitivo, pues tiene cabida en un artículo posterior. (*Se lee*).

El señor **Ossa**. (*Al tiempo de votar*).—Acepto la idea, pero no la ubicación que le da el honorable Diputado.

El señor **Bannen**.—No, con la reserva hecha por el señor Presidente.

*El resultado de la votación fué el de 2 votos por la afirmativa y 42 por la negativa.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Habiendo dado la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

JORGE E. GUERRA.  
Redactor.